



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**CONTRALORÍA**

**CRITERIOS DE LA CONTRALORÍA PARA LA  
SUPERVISIÓN DE LOS ASUNTOS FINANCIEROS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 397

SECRETARIO DEL PATRONATO

Aprobados en la Sesión 397 del 16 de julio de 2025

## FUNDAMENTO

Artículos 20, fracción VIII de la Ley Orgánica, 6, fracción IV, 25 y 79 del Reglamento Orgánico; 3, 20 y Quinto Transitorio de los Lineamientos del Patronato para la Planeación, Control, Supervisión y Evaluación Financiera (sesión 391); y Capítulo Sexto del Reglamento del Presupuesto.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Contraloría es una Instancia de Apoyo del Patronato, y que éste nombra tanto a la persona titular, como al personal que de ésta depende para la supervisión de los asuntos financieros de la Universidad.

**SEGUNDO.** Que en las reformas al Reglamento Orgánico aprobadas por el Colegio Académico en su sesión 251, celebrada el 26 de noviembre de 2003, se resaltó entre otras, la competencia de la persona titular de la Contraloría para supervisar los recursos patrimoniales de la Institución.

**TERCERO.** Que de conformidad con el Reglamento del Presupuesto, el control del gasto, se entiende como la referida supervisión de los asuntos financieros de la Universidad, la cual tiene como consecuencia, la evaluación del ejercicio del gasto y la definición de acciones procedentes según los resultados de aquella, sin que ello implique competencia para evaluar el proceso de planeación.

**CUARTO.** Que la supervisión se lleva a cabo de manera permanente, a través de la práctica de auditorías, o de acciones de vigilancia, revisión y verificación.

**QUINTO.** Que la persona titular de la Contraloría es auxiliada por la persona titular de la Auditoría Interna y el personal que se encuentre adscrito a la misma, en la supervisión de los asuntos financieros de la Universidad, a través de la práctica de auditorías.

**SEXTO.** Que la persona titular de la Contraloría es auxiliada por la persona titular de la Contraloría Contable y el personal que se encuentre adscrito a la misma, en la supervisión de los asuntos financieros de la Universidad, a través de la vigilancia, revisión y verificación permanente a órganos e instancias de la Universidad,

respecto del ejercicio del presupuesto aprobado por el Colegio Académico; de la aplicación de los ingresos no determinados en el presupuesto aprobado por el Colegio Académico; del movimiento de inversiones y de operaciones bancarias que realice la persona titular de la Tesorería General y otras instancias y órganos de la Universidad; la explotación de patentes, marcas, invenciones, transferencia de tecnología y, en general, sobre propiedad intelectual; de los estados financieros; del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Universidad; así como en el establecimiento y actualización del sistema contable de la Universidad; y en la vigilancia de los concursos y procedimientos para el aseguramiento de las personas integrantes de la comunidad universitaria y de los bienes de la Institución.

**SÉPTIMO.** Que la persona titular de la Contraloría es auxiliada por la persona titular de la Contraloría Presupuestal y el personal que se encuentre adscrito a la misma, en la supervisión de los asuntos financieros de la Universidad, a través de la vigilancia, revisión y verificación permanente a órganos e instancias de la Universidad, respecto del ejercicio del presupuesto aprobado por el Colegio Académico; de la aplicación de los ingresos no determinados en el presupuesto aprobado por el Colegio Académico; de las transferencias y adecuaciones presupuestales; en el establecimiento y actualización del sistema contable de la Universidad; así como en la venta de desechos y bienes sin utilidad.

**OCTAVO.** Que los Lineamientos del Patronato para la Planeación, Control, Supervisión y Evaluación Financiera, determinaron que para el ejercicio de las competencias y de las obligaciones que derivan de los mismos, esta Instancia de Apoyo, deberá definir los criterios o directrices necesarios.

Por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 397



SECRETARIO DEL PATRONATO

**CRITERIOS DE LA CONTRALORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS  
ASUNTOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA**

**Título Único**

**De la supervisión de los asuntos financieros  
de la Universidad Autónoma Metropolitana**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones generales**

**Ámbito de aplicación, Objetivo de los Criterios, Conceptos Generales para la  
Supervisión, Finalidad de la Supervisión, Información Necesaria y  
Normatividad y Documentación Necesaria**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones de estos Criterios, son de observancia obligatoria de todas las personas que trabajan en la Contraloría de la Universidad Autónoma Metropolitana.

**Artículo 2. Objetivo de los Criterios**

Establecer la clasificación y elementos necesarios que han de observarse en la práctica de auditorías, así como en las acciones de vigilancia, revisión y verificación, que se realicen en ejercicio de la competencia de esta Instancia de Apoyo de supervisar los asuntos financieros de la Universidad.

**Artículo 3. Conceptos generales para la supervisión**

Para los efectos de estos Criterios, se entenderá por:

**I. Área supervisada:** Órgano o instancia de la Universidad a la que se le práctica auditoría o respecto de la cual se realizan acciones de vigilancia, revisión o verificación.

**II. Control del gasto:** Se entiende como la supervisión de los asuntos financieros de la Universidad.

**III. Daño:** La pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

**IV. Enfoque:** Es la dirección, atención o el interés que se da hacia un asunto o problema desde supuestos previos, para tratar de resolverlo acertadamente.

**V. Enfoque estratégico:** Es aquel que establece objetivos claros para la supervisión de los asuntos financieros de la Universidad, a través de las acciones necesarias a corto plazo para alcanzarla. Se selecciona por la importancia, trascendencia o magnitud de la materia, área, presupuesto, función o cualquier otra circunstancia que la haga relevante.

**VI. Enfoque focalizado:** Es aquel que centra su revisión a etapas o actividades específicas, dada su importancia o trascendencia.

**VII. Evaluación del gasto:** Es el examen objetivo e independiente que se realiza respecto de los asuntos financieros de la Universidad, como consecuencia del control del gasto.

**VIII. Guías Operativas, Manuales de Procedimientos o Políticas de Operación:** Son los instrumentos de apoyo de la Contraloría para facilitar y estandarizar las actividades para la vigilancia, revisión o verificación en la Universidad, desde su planeación hasta la conclusión. Debe ser un marco de referencia para garantizar calidad u homogeneización en la supervisión realizada.

**IX. Manual de Procedimientos de Auditoría:** Es el instrumento de apoyo de la Contraloría para facilitar y estandarizar las actividades para la práctica de auditorías en la Universidad, desde su planeación hasta la conclusión. Debe ser un marco de referencia para garantizar calidad u homogeneización en las auditorías practicadas.

**X. Muestra:** Ejemplo, parte o porción de un todo o universo a auditar, vigilar, revisar o verificar.

**XI. Muestreo:** Selección de una muestra, utilizada para inferir el valor de una o varias características del universo, el cual puede ser probabilístico o no probabilístico, respecto de cuando menos el 50% del concepto a auditar, vigilar, revisar o verificar; el cual puede ser, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

**a) No probabilístico:**

- 1. Casual:** Selección de una muestra, que se realiza a libre decisión.
- 2. Consecutivo:** Selección de una muestra, que se realiza a una parte del universo y que da lugar a la selección de otras partes del mismo.
- 3. Por conveniencia:** Selección de una muestra, que se realiza más por disponibilidad que por selección.
- 4. Por cuotas:** Selección de una muestra, que se realiza dividiendo el universo en grupos y se selecciona una parte proporcional de cada grupo, asegurando que se representen determinadas características de la totalidad.

**b) Probabilístico:**

- 1. Aleatorio:** Selección de una muestra, sin orden previo.
- 2. Estratificado:** Selección de una muestra, separando el universo en dos grandes grupos.
- 3. Por conglomerados:** Selección de una muestra, dividiendo el universo en varias secciones más pequeñas.
- 4. Sistemático:** Selección de una muestra, derivada de asignaciones previamente otorgadas por el área responsable de la práctica de auditoría o de las acciones de vigilancia, revisión o verificación, a grupos que conforman el universo sujeto a supervisión.

**XII. Perjuicio:** Privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

**XIII. Plan o Programa Anual de Trabajo de la Contraloría:** Instrumento rector que contiene la programación de las actividades que la Contraloría ha de realizar durante un año.

**XIV. Posible responsabilidad:** Hechos que requieran o motiven la realización de una investigación administrativa, a efecto de determinar por los órganos o instancias competentes de la Universidad, si se aplica alguna sanción laboral, o se inicia alguna acción legal ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, en contra de la persona a la que se le atribuya alguna responsabilidad por ocasionar determinado daño o perjuicio al patrimonio de la Universidad, ya sea por acción u omisión.

#### **Artículo 4. Finalidad de la supervisión**

Las auditorías, y las acciones de vigilancia, revisión o verificación, deberán:

A través de muestreos, supervisar la situación financiera y la correcta aplicación de recursos de la Universidad.

#### **Artículo 5. Información necesaria**

Para la supervisión de los asuntos financieros de la Universidad, se deberá contar, de manera enunciativa más no limitativa, y conforme a las necesidades de cada auditoría, o acciones de vigilancia, revisión o verificación, con acceso a:

I. La información proporcionada por los órganos e instancias de la Universidad, o por las áreas que auxilien a éstas;

II. La información proporcionada por áreas externas, ajenas a la Universidad;

III. Los registros presupuestales y contables de los módulos de Control Presupuestal, de Bienes de Inversión, de Tesorería, de Adquisiciones, de Control de Gestión, de Contabilidad General, de Control de Otros Fondos y demás necesarios del Sistema Integral de Información de la Universidad Autónoma Metropolitana (SIIUAM);

IV. Las observaciones o resultados derivados de la práctica de auditoría o de las acciones de vigilancia, revisión o verificación; y

V. Toda aquella que se considere necesaria para la adecuada supervisión.

### **Artículo 6. Normatividad y documentación necesaria**

Para la práctica de auditorías, o acciones de vigilancia, revisión o verificación, se podrá considerar lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del Presupuesto, y de manera enunciativa, más no limitativa, conforme a las necesidades de cada acción de supervisión, lo siguiente:

I. Carpeta del Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma Metropolitana;

II. Carpeta de bienes Muebles, Inmuebles, Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las Mismas autorizada por el Patronato;

III. Convenios Patrocinados vigentes;

IV. Criterios Institucionales en Materia de Registro Contable;

V. Estados Financieros de la Universidad;

VI. El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma Metropolitana, autorizado por el Colegio Académico;

VII. Ley General de Contabilidad Gubernamental;

VIII. Ley del Impuesto al Valor Agregado;

IX. Ley del Impuesto Sobre la Renta;

X. Lineamientos y Criterios emitidos por el Patronato;

XI. Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad;

XII. Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

XIII. Reglamento del Presupuesto;



- XIV. Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente;
- XV. Resultados de las inversiones, y el flujo de efectivo de la Universidad, contenidos en los informes que presente la Tesorería General al Patronato;
- XVI. Sistema Contable de la Universidad Autónoma Metropolitana; y
- XVII. Demás normatividad y documentación que resulte necesaria para la práctica de revisiones o auditorías.

## Capítulo Segundo

### Criterios

#### **Artículo 7. Aspectos comunes para las auditorías y acciones de vigilancia, revisión o verificación**

Las auditorías o acciones de vigilancia, revisión o verificación, se llevarán a cabo, conforme a lo siguiente:

1. A través de muestreos, respecto del universo objeto de supervisión.
2. Con apego a estos criterios, procedimientos de auditoría, guías operativas, manuales de procedimientos o políticas de operación, y demás normatividad aplicable.
3. Las personas titulares de la Contraloría Contable y Contraloría Presupuestal, así como el personal adscrito a dichas áreas, auxiliarán a la persona titular de la Contraloría, en la práctica de acciones de vigilancia, revisión o verificación, y la persona titular de la Auditoría Interna y el personal que se encuentre adscrito a la misma, en la práctica de auditorías.
4. Dada su naturaleza, las auditorías o las acciones de vigilancia, revisión o verificación, se llevarán a cabo cuando se juzgue pertinente.
5. Los objetivos y actividades relativas a las auditorías se incluirán para su cumplimiento en el Plan o Programa Anual de Trabajo de la Contraloría, a propuesta



de la persona titular de la Auditoría Interna, en los términos que disponga el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna.

6. Los objetivos y actividades relativas a las acciones de vigilancia, revisión o verificación se incluirán para su cumplimiento en el Plan o Programa Anual de Trabajo de la Contraloría, a propuesta de las personas titulares de las Contralorías Contable y Presupuestal, en los términos que dispongan las Guías Operativas, Manuales de Procedimientos o Políticas de Operación.

En caso de resultar necesarias, se podrán llevar a cabo actividades de supervisión, adicionales a las contempladas en dicho Plan o Programa.

7. Se podrá solicitar en todo momento, información, documentación o colaboración necesaria, a los órganos e instancias de la Universidad, así como a áreas externas.

8. Los resultados de las auditorías, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 30, párrafo primero del Reglamento del Presupuesto.

9. Los resultados de las acciones de vigilancia, revisión o verificación, se plasmarán por escrito y se podrán emitir medidas de control, conforme a la normatividad aplicable, las cuales se harán de conocimiento del área supervisada.

10. Si en las actividades de supervisión se tiene conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de responsabilidades, se comunicará a los órganos o instancias competentes de la Universidad, en términos de la normatividad aplicable, soportándolos con la evidencia correspondiente.

11. Se deberá proteger y guardar discreción de la documentación que se utiliza para la supervisión, y evitar su divulgación no permitida, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### **Artículo 8. Clasificación de la información sujeta a supervisión**

En la práctica de auditorías, o en las acciones de vigilancia, revisión o verificación, la información se podrá clasificar de manera enunciativa más no limitativa, por:

a) **Clave o codificación:** Capítulo, concepto, partida o cuenta contable, etcétera.

- b) Espacialidad:** El espacio físico de la Universidad en el cual se desarrollaron las operaciones objeto de supervisión.
- c) Fuente de financiamiento:** Subsidio Federal, Ingresos Propios, Remanentes, Fondo de Obras, Convenios Patrocinados, etcétera.
- d) Momentos Contables:** Relativos al Ingreso (aprobado, modificado, devengado y recaudado) y relativos al Egreso (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).
- e) Monto:** Las cantidades más representativas.
- f) Movimientos:** Transferencias y/o adecuaciones presupuestales.
- g) Programa Institucional:** Programa de la Universidad sujeto a supervisión.
- h) Sistema al cual pertenecen las reglas que los regulan:** Normatividad Universitaria o externa aplicable a la Institución.
- i) Temporalidad:** Momento en que se realiza la supervisión, ya sea de manera diaria, mensual, trimestral, semestral, anual, en el ejercicio corriente, cuando se presente una situación relevante, etcétera.
- j) Tipo de gasto:** Operación o inversión.

Dados a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinticinco, en las oficinas de la Contraloría de la Universidad Autónoma Metropolitana, sita en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Edificio A-Poniente, Piso 3, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su emisión.

**SEGUNDO.** Preséntense al Patronato para su conocimiento.

**TERCERO.** La práctica de auditorías se deberá desarrollar de conformidad con el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna, por lo que se deberá actualizar el Manual vigente, dentro de los 160 días hábiles siguientes a la emisión de los presentes Criterios.

**CUARTO.** La ejecución de acciones de vigilancia, revisión o verificación, se deberá desarrollar de conformidad con los Guías Operativas, Manuales de Procedimientos o Políticas de Operación que al efecto se emitan, a propuesta de las Contralorías Contable y Presupuestal, dentro de los 160 días hábiles siguientes a la emisión de los presentes Criterios.

**QUINTO.** Publíquese en la página institucional del Patronato de la Universidad Autónoma Metropolitana.

  
MTRA. BETZABÉ RAMÓN JARAMILLO  
CONTRALORA  
EMITIÓ

  
MTRA. ILIANA JUDITH PÉREZ PACHECO  
AUDITORA INTERNA  
VoBo.

  
ING. JAIME RENÉ ESTRADA LOZANO  
CONTRALOR CONTABLE  
VoBo.

  
LIC. CÉSAR OCTAVIO PÉREZ MARTÍNEZ  
CONTRALOR PRESUPUESTAL  
VoBo.

  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 399

  
SECRETARIO DEL PATRONATO